

RESOLUCIÓN DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES POR LA QUE SE CONVOCAN LAS AYUDAS 2020 SOBRE DESARROLLO TECNOLÓGICO BASADO EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y OTRAS TECNOLOGÍAS HABILITADORAS DIGITALES, EN EL MARCO DE LA ACCIÓN ESTRATÉGICA DE ECONOMÍA Y SOCIEDAD DIGITAL DEL PROGRAMA ESTATAL DE I+D+i ORIENTADA A RETOS DE LA SOCIEDAD Y DEL PROGRAMA ESTATAL DE LIDERAZGO EMPRESARIAL EN I+D+i

C007/20-ED

I

La entidad pública empresarial Red.es, medio propio (en adelante “Red.es”), adscrita al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, a través de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial, tiene como función impulsar el fomento y desarrollo de la sociedad de la información en España.

Las funciones de Red.es le han sido legalmente atribuidas en virtud de lo dispuesto en la Disposición adicional decimosexta de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.

En el ejercicio de sus funciones, Red.es fomenta e impulsa la sociedad digital. En este marco, Red.es gestiona, en coordinación con otras Administraciones Públicas y organismos públicos estatales, autonómicos y locales, diversos programas de difusión y extensión de la sociedad de la información. Por otra parte, el artículo 3.2 del Estatuto de Red.es, aprobado por Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero, le habilita para formalizar, gestionar y administrar fondos, subvenciones, créditos, avales u otras garantías, pudiendo realizar toda clase de operaciones financieras, de conformidad con el cual, la competencia para convocar y resolver la concesión de estas ayudas corresponde al Director General de Red.es.

El Consejo de Ministros aprobó en su reunión del 15 de febrero de 2013 la Agenda Digital para España, que marca la hoja de ruta para el cumplimiento de los objetivos de la Agenda Digital para Europa en 2015 y en 2020, e incorpora objetivos específicos para el desarrollo de la economía y la sociedad digital en España.

Código Seguro De Verificación	lukGsh/fHj/v6s5//1769Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	David Cierco Jiménez de Parga - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	17/07/2020 15:15:00
Observaciones		Página	1/43
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/lukGsh/fHj/v6s5//1769Q==		



Convocatoria 2020 de ayudas al desarrollo de la oferta tecnológica basado en inteligencia artificial y otras tecnologías habilitadoras digitales
C007/20-ED

La Agenda Digital para España se ha elaborado mediante un proceso abierto, transparente y participativo que ha contado con la colaboración de todos los actores implicados del sector: grupos de expertos, consulta pública, Comisión de Industria del Congreso de los Diputados, consulta a Comunidades Autónomas y Entes Locales, Consejo Superior de Administración Electrónica, etcétera.

Los objetivos definidos en la Agenda se configuran como referencias para la actividad de Red.es, con el fin de seguir siendo un agente clave en el desarrollo de la sociedad de la información y continuar trabajando por una sociedad en red.

Por otra parte, la disposición adicional octava del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, establece que el Gobierno dispondrá la inmediata puesta en marcha, a través de la entidad pública empresarial Red.es, del Programa Acelera PYME con el objeto de articular un conjunto de iniciativas, en colaboración con el sector privado, de apoyo a las PYME en el corto y medio plazo. En este sentido, el punto dos del Anexo del citado Real Decreto-Ley señala que desde Red.es se pondrá en marcha una línea de ayudas que impulse el liderazgo empresarial en I+D+i de las empresas digitales españolas. El objetivo es apoyar la generación de soluciones, conocimientos, tecnologías e innovaciones destinadas a la mejora de procesos de digitalización y la creación de productos y servicios tecnológicamente avanzados y de mayor valor añadido que reviertan en el conjunto de las pymes.

El Consejo de Ministros aprobó el 29 de diciembre de 2017 el Plan Estatal de Política Científica y Técnica y de Innovación para el período 2017-2020. El Plan Estatal constituye el instrumento fundamental de la Administración General del Estado para el desarrollo y consecución de los objetivos de la Estrategia Española de Ciencia y Tecnología y de Innovación 2013-2020 y de la Estrategia Europa 2020, e incluye las ayudas estatales destinadas a la investigación, desarrollo e innovación (I+D+i), que se otorgan preferentemente a través de convocatorias en régimen de concurrencia competitiva.

El Plan Estatal 2017-2020, al igual que el correspondiente al período 2013-2016, está integrado por cuatro programas estatales que corresponden a los objetivos generales establecidos en la Estrategia Española de Ciencia y Tecnología y de Innovación 2013-2020: promoción del talento y su empleabilidad en I+D+i, generación de conocimiento y fortalecimiento científico y tecnológico del sistema de I+D+i, liderazgo empresarial en I+D+i, e I+D+i orientada al resto de la sociedad.

Código Seguro De Verificación	lukGsh/fHj/v6s5//1769Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	David Cierco Jiménez de Parga - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	17/07/2020 15:15:00	
Observaciones		Página	2/43	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/lukGsh/fHj/v6s5//1769Q==			

Convocatoria 2020 de ayudas al desarrollo de la oferta tecnológica basado en inteligencia artificial y otras tecnologías habilitadoras digitales
C007/20-ED

Entre los objetivos se incluye favorecer la incorporación y formación de los recursos humanos en I+D+i; fortalecer el liderazgo científico y las capacidades del sistema de I+D+i; activar la inversión privada en I+D+i y las capacidades tecnológicas del tejido productivo; impulsar el potencial e impacto de la I+D+i en beneficio de los retos de la sociedad; promover un modelo de I+D+i abierto y responsable apoyado en la participación de la sociedad, coordinar de forma eficaz las políticas de I+D+i y la financiación a nivel regional, estatal y europeo.

Las actuaciones de la Administración General del Estado en materia de I+D+i tienen un carácter transversal que requiere de una estrecha coordinación con las estrategias sectoriales, definidas por los distintos departamentos ministeriales. Forma parte del Plan Estatal la Acción Estratégica en Sociedad y Economía Digital y el Subprograma Estatal de Impulso a las Tecnologías Habilitadoras en los que también se enmarca la Orden que regula esta Convocatoria.

Las tecnologías habilitadoras digitales y, en especial, la Inteligencia Artificial, suponen avances tecnológicos que van a modificar enormemente el trabajo, cambiando las relaciones de empleo vinculadas con ellas, pero que, a su vez, se convertirán en un motor para la creación de puestos de trabajo afectando de manera transversal a sectores como el sanitario, la administración o el sector educativo.

II

Algunos de los programas que gestiona Red.es cuentan con financiación procedente del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) que pretende dar un fuerte impulso a la disponibilidad y utilización de las telecomunicaciones y las tecnologías de la información, poniendo en marcha servicios y desplegando infraestructuras de redes y acceso a internet de banda ancha en los ámbitos de mayor necesidad para los ciudadanos y las empresas, creando contenidos digitales, apoyando proyectos en las pequeñas y medianas empresas orientados a la incorporación de soluciones tecnológicas y a la adopción de servicios y aplicaciones relativas a las tecnologías de la información y comunicaciones (TIC) que puedan ejercer de palanca para un mayor desarrollo del negocio electrónico y para la definitiva integración de la empresa española en la sociedad de la información, contribuyendo al incremento de la productividad en su actividad económica y su competitividad.

Las actuaciones a realizar por Red.es al amparo de la presente Convocatoria se cofinanciarán, siempre que sea posible, con cargo al Programa Operativo

Código Seguro De Verificación	1ukGsh/fHj/v6s5//1769Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	David Cierco Jiménez de Parga - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	17/07/2020 15:15:00	
Observaciones		Página	3/43	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/1ukGsh/fHj/v6s5//1769Q==			

Convocatoria 2020 de ayudas al desarrollo de la oferta tecnológica basado en inteligencia artificial y otras tecnologías habilitadoras digitales
C007/20-ED

Plurirregional de España 2014-2020 FEDER, CCI 2014ES16RFOP002 (POPE). En concreto, se podrán financiar dentro del eje prioritario 1 “Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación” y bajo el objetivo 1.2.1 de impulso y promoción de actividades de I+i lideradas por empresas, apoyo a la creación y consolidación de empresas innovadoras y apoyo a la compra pública innovadora.

III

Con fecha 9 de enero de 2020, se publicó en el Boletín Oficial del Estado número 8 la “Orden ECE/1302/2019, de 17 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas por la Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P., al desarrollo tecnológico y contenidos digitales, en el marco de la Acción Estratégica de Economía y Sociedad Digital del Programa Estatal de I+D+i orientada a retos de la sociedad y del Programa Estatal de liderazgo empresarial en I+D+i.” (cve: BOE-A-2020-330).

Como se indica en la Orden de Bases Reguladoras, las ayudas previstas en esta Convocatoria se ajustarán a lo establecido en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

IV

De acuerdo con lo anterior, y en uso de las competencias otorgadas al Director General de la entidad pública empresarial Red.es, M.P. por el artículo 14.1 a) y d) del Estatuto de la entidad, aprobado por Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero, y previa aprobación del Consejo de Administración de Red.es, resuelvo:

PRIMERO. Objeto.

1. Mediante la presente resolución se realiza la Convocatoria de ayudas al desarrollo de la oferta tecnológica basada en inteligencia artificial y otras tecnologías habilitadoras digitales, (en adelante, “la Convocatoria”).
2. La concesión de ayudas de la presente Convocatoria se regula según lo establecido en la Orden ECE/1302/2019, de 17 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas por la Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P., al desarrollo tecnológico y contenidos digitales, en el marco de la Acción Estratégica de Economía y Sociedad Digital del

Código Seguro De Verificación	lukGsh/fHj/v6s5//1769Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	David Cierco Jiménez de Parga - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	17/07/2020 15:15:00	
Observaciones		Página	4/43	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/lukGsh/fHj/v6s5//1769Q==			

Convocatoria 2020 de ayudas al desarrollo de la oferta tecnológica basado en inteligencia artificial y otras tecnologías habilitadoras digitales
C007/20-ED

Programa Estatal de I+D+i orientada a retos de la sociedad y del Programa Estatal de liderazgo empresarial en I+D+i, (publicada en el Boletín Oficial del Estado de 9 de enero de 2020), (en adelante, “las Bases Reguladoras”).

3. Esta Convocatoria tiene la finalidad de seleccionar, en régimen de concurrencia competitiva, a los beneficiarios de las ayudas para financiar proyectos subvencionables con las características establecidas en el artículo segundo de las Bases Reguladoras.

SEGUNDO. Características de los proyectos.

1. Esta Convocatoria comprende la realización de proyectos de desarrollo experimental, dentro del ámbito que se define en el artículo segundo de las Bases Reguladoras.
2. Los proyectos subvencionables deberán consistir en el desarrollo de la oferta de alguna de las siguientes tecnologías habilitadoras digitales:
 - a. Inteligencia artificial: machine learning; deep learning; neural networks.
 - b. Desarrollo de soluciones, aplicaciones o servicios que mejoren la eficiencia de los servicios sanitarios.
 - c. Internet de las Cosas (IoT).
 - d. Tecnologías de procesamiento masivo de datos e información (Open/Linked/Big Data).
 - e. Computación de alto rendimiento (high performance computing).
 - f. Computación en la nube.
 - g. Procesamiento de lenguaje natural.
 - h. Ciberseguridad; biometría e identidad digital.
 - i. Blockchain (Cadena de Bloques).
 - j. Robótica.
 - k. Realidad virtual y aumentada, efectos especiales y simulación.
 - l. Micro/nanoelectrónica.
 - m. Impresión 3D y fabricación aditiva.

Código Seguro De Verificación	1ukGsh/fHj/v6s5//1769Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	David Cierco Jiménez de Parga - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	17/07/2020 15:15:00	
Observaciones		Página	5/43	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/1ukGsh/fHj/v6s5//1769Q==			

Convocatoria 2020 de ayudas al desarrollo de la oferta tecnológica basado en inteligencia artificial y otras tecnologías habilitadoras digitales
C007/20-ED

3. Los proyectos a financiar deben desarrollarse en un grado de madurez tecnológica TRL -Technology Readiness Level- 7 u 8.¹

TERCERO. Requisitos para solicitar la ayuda y forma de acreditarlos.

1. El artículo séptimo de las Bases Regulatoras establece los requisitos de los solicitantes para ser beneficiarios.
2. En el Anexo I de esta Convocatoria se establece la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de dichos requisitos y el momento de su presentación.
3. Una entidad solicitante podrá presentar a esta Convocatoria tantos proyectos distintos como estime oportuno. En el caso de que se reciban varias solicitudes para el mismo proyecto solo se tendrá en cuenta la última de las recibidas.
4. Se financiarán un máximo de tres proyectos por entidad solicitante. Estos proyectos serán los que, habiendo obtenido mayor calificación en el proceso de evaluación y habiendo sido propuestos como posibles beneficiarios, se consideren viables para el solicitante según el criterio de valoración de "Viabilidad económica y explotación de resultados", previsto en el apartado decimoprimerero de la presente Convocatoria.

CUARTO. Financiación.

1. El presupuesto total de las ayudas asciende a la cantidad de treinta y cinco millones de euros (35.000.000€), distribuidos de la siguiente forma:

Regiones	Importe
Menos desarrolladas (Extremadura) y en transición (Andalucía, Canarias, Castilla-La Mancha, Ciudad Autónoma de Melilla y Región de Murcia).	12.000.000 €
Resto de las regiones de España.	23.000.000 €

¹ Según las definiciones de la Comisión Europea (H2020 work program general annexes): TRL7 - System prototype demonstration in operational environment. TRL8- System complete and qualified.

Código Seguro De Verificación	lukGsh/fHj/v6s5//1769Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	David Cierco Jiménez de Parga - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	17/07/2020 15:15:00	
Observaciones		Página	6/43	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/lukGsh/fHj/v6s5//1769Q==			

**Convocatoria 2020 de ayudas al desarrollo de la oferta tecnológica basado en
inteligencia artificial y otras tecnologías habilitadoras digitales
C007/20-ED**

2. En caso de que el importe acumulado de los proyectos seleccionados para financiación indicado en el punto anterior de este apartado fuera inferior al presupuesto indicado para estas regiones, el remanente se destinará a la financiación de proyectos que se desarrollen en otras regiones.
3. La regionalización la determina el domicilio fiscal de la entidad beneficiaria, salvo que la entidad pueda demostrar que el lugar de realización del proyecto es distinto de su domicilio fiscal.

QUINTO. Características de las ayudas.

1. Las ayudas de carácter dinerario consisten en subvenciones destinadas a financiar proyectos subvencionables presentados por el beneficiario.
2. El importe y límite de las ayudas se establece en el artículo décimo de las Bases Reguladoras.

SEXTO. Gastos subvencionables.

Adicionalmente a lo establecido en el artículo octavo de las Bases Reguladoras, en el Anexo II se establecen las instrucciones y limitaciones de los gastos subvencionables para esta Convocatoria.

SÉPTIMO. Subcontrataciones.

Adicionalmente a lo establecido en el artículo noveno de las Bases Reguladoras, en el Anexo IV se establecen las instrucciones y limitaciones sobre las subcontrataciones para esta Convocatoria.

OCTAVO. Efecto incentivador.

1. La ayuda deberá tener un efecto incentivador en la actividad objeto de la ayuda.
2. El artículo décimo, apartado octavo, de las Bases Reguladoras, estipula que la ayuda debe cambiar el comportamiento de la empresa de tal manera que esta emprenda actividades complementarias que no realizaría, o que, sin la ayuda, realizaría de una manera limitada o diferente. De acuerdo con el artículo 6 del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, se considerará que la ayuda tiene un efecto incentivador si, antes de que den comienzo las actividades necesarias para llevar a cabo las actuaciones o proyectos objeto de la ayuda, el beneficiario ha presentado por escrito su solicitud de ayuda a Red.es. No será admisible ningún tipo de gasto justificado en

Código Seguro De Verificación	lukGsh/fHj/v6s5//1769Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	David Cierco Jiménez de Parga - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	17/07/2020 15:15:00	
Observaciones		Página	7/43	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/lukGsh/fHj/v6s5//1769Q==			

Convocatoria 2020 de ayudas al desarrollo de la oferta tecnológica basado en inteligencia artificial y otras tecnologías habilitadoras digitales
C007/20-ED

aquellos proyectos en los que se determine que se ha comenzado a trabajar en el mismo con anterioridad a la presentación de la solicitud de la ayuda.

3. Se deberá presentar memoria del efecto incentivador siguiendo las indicaciones establecidas en el Anexo V de la presente Convocatoria.

NOVENO. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán a través del formulario habilitado en la Sede Electrónica de Red.es <https://sede.red.gob.es>, dentro del plazo establecido en el artículo vigesimoprimer de la presente Convocatoria tal y como se detalla en el artículo decimotercero de las Bases Reguladoras.
2. Dicho formulario vendrá acompañado de la documentación relacionada en el Anexo I, apartado A, de la presente Convocatoria.
3. Toda la documentación de la solicitud deberá presentarse en castellano y deberá estar firmada digitalmente por un representante del solicitante debidamente apoderado.

DÉCIMO. Órganos competentes.

1. En aplicación de lo expuesto en el artículo decimocuarto de las Bases Reguladoras, el órgano instructor será la Dirección de Economía Digital de Red.es.
2. El órgano competente para la resolución de la Convocatoria es el Director General de Red.es.
3. Tal como se indica en el artículo 14 de las Bases Reguladoras, la evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación que regirá su funcionamiento por lo dispuesto en la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y cuya composición queda recogida en el mismo artículo de las Bases Reguladoras.
4. El órgano responsable del seguimiento de la ejecución de las actuaciones será la Dirección de Economía Digital de Red.es.

Código Seguro De Verificación	lukGsh/fHj/v6s5//1769Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	David Cierco Jiménez de Parga - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	17/07/2020 15:15:00	
Observaciones		Página	8/43	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/lukGsh/fHj/v6s5//1769Q==			

DECIMOPRIMERO. Valoración.

1. La evaluación de las solicitudes se realizará siguiendo los criterios de valoración establecidos en el artículo decimoprimer de las Bases Regulatoras. La puntuación de cada uno de los criterios y los umbrales mínimos son los siguientes:

Criterios	Puntuación máxima	Umbral mínimo
Tecnología e innovación:	46	23
Grado de innovación.	12	
Calidad y metodología de la propuesta.	12	
Capacidad tecnológica de la empresa en relación con el proyecto.	10	
Colaboración con terceros y gestión de la propiedad industrial e intelectual.	12	
Viabilidad económica y explotación de resultados:	38	19
Necesidad del mercado y mercado potencial.	10	
Posicionamiento tecnológico y estrategia comercial.	10	
Plan de explotación e internacionalización.	10	
Viabilidad económica y adecuación del proyecto o proyectos a la capacidad de la empresa.	8	4
Impacto socioeconómico:	16	
Impacto sobre el empleo.	10	
Medidas sobre igualdad de género.	6	
Total	100	50

El detalle de estos criterios es el siguiente:

- a) Tecnología e innovación:
- i. Grado de innovación: Se evaluará el valor que aporta el producto o solución, en su conjunto, y su contribución al desarrollo tecnológico desde el punto de vista de la I+D+i, tomando como referencia el impulso o aportación al estado de la tecnología.
 - ii. Calidad y metodología de la propuesta: Se valorará la adecuación del enfoque metodológico, la planificación, la gestión y desarrollo del proyecto subvencionable.

Código Seguro De Verificación	1ukGsh/fHj/v6s5//1769Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	David Cierco Jiménez de Parga - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	17/07/2020 15:15:00	
Observaciones		Página	9/43	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/1ukGsh/fHj/v6s5//1769Q==			

**Convocatoria 2020 de ayudas al desarrollo de la oferta tecnológica basado en
inteligencia artificial y otras tecnologías habilitadoras digitales
C007/20-ED**

- iii. Capacidad tecnológica de la empresa en relación con el proyecto: se valorará la capacidad e idoneidad tecnológica de la entidad solicitante para llevar a cabo el proyecto subvencionable, y, en especial, se valorarán factores tales como los activos disponibles, los recursos materiales y humanos, y la metodología en la gestión de proyectos de I+D+i, que permitan asegurar el éxito del proyecto subvencionable presentado.
- iv. Colaboración con terceros y gestión de la propiedad industrial e intelectual: se valorará
 - i. La disponibilidad de acuerdos con terceros (tales como empresas, Universidades, centros de investigación, etc.) que estén relacionados con el proyecto presentado, así como el alcance de dichos acuerdos.
 - ii. Los mecanismos previstos para proteger legalmente los activos materiales o inmateriales del proyecto o el software o los elementos del proyecto susceptibles de protección, o los elementos originales del proyecto.

b) Viabilidad económica y explotación de resultados:

- i. Necesidad del mercado y mercado potencial: Se valorará el análisis realizado del contexto del sector económico al que pertenece el producto o solución planteado, con el fin de adecuar la estrategia de comercialización hacia una diferenciación respecto a la competencia.
- ii. Posicionamiento tecnológico y estrategia comercial: se valorará el posicionamiento tecnológico y la estrategia comercial que permita obtener una ventaja competitiva en el mercado al producto o solución.
- iii. Plan de explotación e internacionalización: se valorará el plan de explotación del producto o solución y su posibilidad de internacionalización.
- iv. Viabilidad económica y adecuación del proyecto o proyectos a la capacidad de la empresa: Se evaluará la capacidad de la empresa desde el punto de vista económico-financiero para

Código Seguro De Verificación	lukGsh/fHj/v6s5//1769Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	David Cierco Jiménez de Parga - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	17/07/2020 15:15:00	
Observaciones		Página	10/43	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/lukGsh/fHj/v6s5//1769Q==			

Convocatoria 2020 de ayudas al desarrollo de la oferta tecnológica basado en inteligencia artificial y otras tecnologías habilitadoras digitales
C007/20-ED

abordar el proyecto o los proyectos presentados. A los efectos de esta Convocatoria, se entenderá que una empresa tiene capacidad suficiente para abordar el proyecto o conjunto de proyectos subvencionables si al menos cumple con alguno de los tres criterios siguientes:

- i. El volumen anual de negocio de la empresa solicitante, referido al último ejercicio cerrado deberá ser igual o mayor que el 70% del presupuesto total del proyecto o conjunto de proyectos.
- ii. Los fondos propios de la empresa solicitante en el último ejercicio cerrado deberán ser iguales o mayores que el 70% del presupuesto total del proyecto o conjunto de proyectos.
- iii. El volumen de negocio medio de los tres últimos ejercicios cerrados deberá ser mayor o igual que el 100% del presupuesto total del proyecto o conjunto de proyectos.

En el caso de que un solicitante presente más de un proyecto a la Convocatoria la evaluación de este criterio se realizará de forma conjunta a todas las propuestas presentadas, descartando proyectos en función de la puntuación recibida para el resto de los criterios de valoración, comenzando con los de menor puntuación, hasta verificar o no el cumplimiento de alguno de los tres criterios anteriormente indicados.

c) Impacto socioeconómico:

- i. Impacto sobre el empleo: se valorará la previsión de creación de empleo, justificada en base a la previsión comercial, ya sea de la propia empresa, en socios, o en un determinado sector. Se entiende que un mayor impacto potencial del producto o solución final sobre el empleo de un sector o sectores específicos aportará un mayor valor global a la sociedad en su conjunto.

Código Seguro De Verificación	lukGsh/fHj/v6s5//1769Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	David Cierco Jiménez de Parga - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	17/07/2020 15:15:00	
Observaciones		Página	11/43	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/lukGsh/fHj/v6s5//1769Q==			

Convocatoria 2020 de ayudas al desarrollo de la oferta tecnológica basado en inteligencia artificial y otras tecnologías habilitadoras digitales
C007/20-ED

- ii. Medidas sobre Igualdad de Género: se valorarán aspectos tales como el porcentaje de participación de mujeres en el equipo de trabajo propuesto.
2. La evaluación se realizará exclusivamente sobre la información aportada por el solicitante en la fase de admisión de solicitudes. No obstante, el órgano instructor podrá requerir aclaraciones sobre aspectos de la solicitud que no supongan reformulación ni mejora de esta.
3. Para la valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión de Evaluación según lo descrito en el artículo decimocuarto de las Bases Reguladoras.
4. Los vocales que integrarán la Comisión de Evaluación podrán contar con informes externos para la valoración de los criterios sujetos a juicios de valor elaborados bien por expertos seleccionados mediante el oportuno procedimiento público de selección tramitado por Red.es o bien mediante los servicios de evaluación científico-técnica que presta la Agencia Estatal de Investigación, regulados en la Orden EIC/899/2017, de 19 de septiembre, por la que se establecen los precios públicos aplicables a las actividades de evaluación científico-técnica anterior y posterior de actuaciones de política científica y tecnológica, a realizar por la Agencia Estatal de Investigación.

DECIMOSEGUNDO. Propuesta de resolución y resolución de concesión.

1. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones de comprobación sean pertinentes para la determinación y conocimiento de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución en virtud con lo estipulado en el artículo decimocuarto de las Bases Reguladoras.
2. El artículo decimoquinto de las Bases Reguladoras estipula el procedimiento de resolución de esta Convocatoria.

DECIMOTERCERO. Modificación de la resolución de concesión.

Las causas y procedimiento para modificar la Resolución de concesión de esta Convocatoria seguirán lo establecido en el artículo vigesimoprimero de las Bases Reguladoras.

Código Seguro De Verificación	lukGsh/fHj/v6s5//1769Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	David Cierco Jiménez de Parga - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	17/07/2020 15:15:00	
Observaciones		Página	12/43	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/lukGsh/fHj/v6s5//1769Q==			

DECIMOCUARTO. Obligaciones del beneficiario.

1. El beneficiario se obliga al cumplimiento de lo establecido tanto en las Bases Regulatoras, como en esta Convocatoria, así como en lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico general.
2. En particular, el régimen jurídico a observar se detalla en el artículo cuarto de las Bases Regulatoras.
3. Los artículos decimonoveno y vigésimo de las Bases Regulatoras disponen las obligaciones específicas a las que ha de sujetarse el beneficiario en este procedimiento.

DECIMOQUINTO. Garantías y pago de las ayudas.

1. Para aquellos beneficiarios que lo soliciten, Red.es realizará un pago anticipado del 40% del total de la ayuda concedida que tendrá la consideración de pago a cuenta, según lo especificado en el artículo decimosexto, apartado segundo, de las Bases Regulatoras.
2. La realización del pago anticipado anteriormente indicado requerirá de la constitución de garantías por el cien por cien del importe correspondiente a dicho pago. La constitución de dichas garantías se regirá por lo indicado en el artículo decimosexto, apartado quinto, de las Bases Regulatoras y el Anexo III de la presente Convocatoria.
3. En caso de que el beneficiario no constituya la garantía anteriormente indicada se considerará desistida la solicitud del pago anticipado.
4. A la finalización satisfactoria de la justificación económica, una vez efectuadas por Red.es todas las comprobaciones que considere necesarias respecto a la documentación de soporte, la consecución de los objetivos del proyecto y la elegibilidad de los gastos imputados, se procederá a realizar el pago de la ayuda, y para aquellos beneficiarios a los que se les haya concedido el pago anticipado, se procederá a realizar el pago por la ayuda restante y a la liberación de la garantía correspondiente.
5. En caso de que el importe debidamente justificado sea inferior al pago anticipado percibido, se procederá al reintegro correspondiente de la ayuda percibida hasta el momento.

Código Seguro De Verificación	lukGsh/fHj/v6s5//1769Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	David Cierco Jiménez de Parga - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	17/07/2020 15:15:00	
Observaciones		Página	13/43	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/lukGsh/fHj/v6s5//1769Q==			

Convocatoria 2020 de ayudas al desarrollo de la oferta tecnológica basado en inteligencia artificial y otras tecnologías habilitadoras digitales
C007/20-ED

- De acuerdo con el artículo sexto, apartado tercero, de las Bases Regulatoras, los beneficiarios podrán optar por obtener financiación de hasta el 100% del importe de los proyectos o actuaciones subvencionables a través de las entidades financieras adheridas a las líneas de financiación suscritas entre Red.es y el Instituto de Crédito Oficial (ICO) en los términos y condiciones establecidos en dichas líneas. En estos casos, las subvenciones dinerarias aparecerán vinculadas al préstamo concedido y operarán como amortización anticipada del mismo.

DECIMOSEXTO. Justificación.

- La justificación de la ayuda se realizará conforme a lo establecido en el artículo decimoctavo de las Bases Regulatoras.
- Existirá un único hito de justificación al final del proyecto.
- La justificación seguirá el modelo de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, según se recoge en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los términos establecidos en el artículo decimoctavo de las Bases Regulatoras.
- En el Anexo VI se detalla la documentación necesaria para justificar las ayudas.
- Toda la documentación de justificación se presentará en castellano a través de la Sede Electrónica de Red.es.
- Los gastos asociados a las actuaciones realizadas en el proyecto que pudieran ser financiados a partir de la presentación de la solicitud a la presente Convocatoria, deberán seguir los mismos requisitos que los indicados en las Bases Regulatoras, en el artículo sexto de esta Convocatoria y en los requisitos de justificación de las Bases Regulatoras para que se consideren gastos elegibles.

DECIMOSÉPTIMO. Seguimiento del proyecto y auditorías

- Red.es podrá realizar todas las acciones que considere oportunas con el fin de realizar el seguimiento de la correcta ejecución de los proyectos subvencionados por esta Convocatoria, así como la verificación de los resultados finales del proyecto.
- El beneficiario durante la fase de ejecución y justificación del proyecto y, a petición de Red.es, deberá poner a su disposición toda la documentación

Código Seguro De Verificación	lukGsh/fHj/v6s5//1769Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	David Cierco Jiménez de Parga - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	17/07/2020 15:15:00	
Observaciones		Página	14/43	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/lukGsh/fHj/v6s5//1769Q==			

Convocatoria 2020 de ayudas al desarrollo de la oferta tecnológica basado en inteligencia artificial y otras tecnologías habilitadoras digitales
C007/20-ED

acreditativa del avance de las actuaciones propuestas en el proyecto subvencionado, así como dar todas las facilidades necesarias para poder realizar las verificaciones de avance y finalización de las actuaciones. Estas verificaciones podrán incluir visitas *in situ* a las instalaciones de los beneficiarios.

3. Los beneficiarios deberán garantizar la trazabilidad de la pista de auditoría de los gastos del proyecto cofinanciado. Esto afecta tanto al seguimiento de los gastos como de los pagos realizados, así como la documentación de los procedimientos realizados para la ejecución del gasto.
4. Las entidades que hayan resultado beneficiarias de las ayudas tienen la obligación de conservar toda la documentación relativa al proyecto en los siguientes términos:
 - a. Todos los documentos justificativos estarán disponibles durante un plazo de cinco (5) años a contar desde la fecha de finalización del plazo para la ejecución de las actuaciones.
 - b. Los documentos se conservarán bien en forma de originales o de copias compulsadas de originales, o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica.
 - c. Los documentos se conservarán en una forma que permita la identificación de los interesados durante un período no superior al necesario para los fines para los que se recogieron los datos o para los que se traten ulteriormente.
 - d. El procedimiento de certificación de la conformidad con el documento original de los documentos conservados en soportes de datos deberá garantizar que las versiones conservadas cumplen los requisitos legales nacionales y son fiables a efectos de auditoría.
5. Red.es podrá solicitar en cualquier momento, durante un plazo máximo de cinco (5) años a contar desde la fecha de finalización del plazo para la ejecución de las actuaciones, la exhibición de cualesquiera de los documentos originales que han servido para el otorgamiento de la ayuda o para justificar la realización de la actuación (incluyendo pedido y/o contrato, facturas y justificantes de pago de las mismas), así como cualquier otro documento de carácter probatorio. Procederá, en su caso, la revocación y reintegro de la ayuda por parte del

Código Seguro De Verificación	lukGsh/fHj/v6s5//1769Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	David Cierco Jiménez de Parga - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	17/07/2020 15:15:00	
Observaciones		Página	15/43	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/lukGsh/fHj/v6s5//1769Q==			

Convocatoria 2020 de ayudas al desarrollo de la oferta tecnológica basado en inteligencia artificial y otras tecnologías habilitadoras digitales
C007/20-ED

beneficiario, en los términos que se establecen en las Bases Reguladoras si éste no facilitase la exhibición de tales originales en un plazo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente al que Red.es le hubiera requerido en tal sentido, considerándose tal circunstancia como un incumplimiento de la obligación de justificación del destino de la ayuda otorgada.

DECIMOCTAVO. Incumplimientos y reintegros.

En lo referente a incumplimientos y reintegros por parte del beneficiario, se aplicará lo previsto en el artículo vigesimosegundo de las Bases Reguladoras.

DECIMONOVENO. Recursos.

1. La Resolución del Director General de Red.es, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Sin perjuicio de lo anterior, contra la Resolución del Director General de Red.es, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la fecha de notificación de la misma, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo decimoquinto, apartado sexto, de las Bases Reguladoras.

VIGÉSIMO. Notificaciones y publicidad.

Todas las notificaciones y comunicaciones relativas a esta Convocatoria se regirán por lo estipulado en el artículo decimoséptimo de las Bases Reguladoras.

VIGESIMOPRIMERO. Plazos.

1. Plazo de solicitud. El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.
2. Plazo de resolución. El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución de concesión no podrá exceder de seis (6) meses a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Código Seguro De Verificación	lukGsh/fHj/v6s5//1769Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	David Cierco Jiménez de Parga - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	17/07/2020 15:15:00	
Observaciones		Página	16/43	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/lukGsh/fHj/v6s5//1769Q==			

**Convocatoria 2020 de ayudas al desarrollo de la oferta tecnológica basado en
inteligencia artificial y otras tecnologías habilitadoras digitales
C007/20-ED**

3. Plazo de constitución de garantías: el plazo máximo de constitución de las garantías indicadas en artículo decimoquinto de esta Convocatoria será de un (1) mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión en la Sede Electrónica de Red.es.
4. Plazo de ejecución. El plazo final de ejecución de los proyectos objeto de ayuda, según establece el artículo decimoséptimo, apartado primero, de las Bases Regulatorias, concluirá doce (12) meses después de la fecha de la publicación de la Resolución de la Convocatoria, siendo subvencionables las actuaciones realizadas a partir de la presentación de la solicitud de participación a Red.es.
5. Plazo de justificación. El plazo de justificación comenzará a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión y finalizará tres (3) meses después del fin del plazo de ejecución.
6. El órgano responsable del seguimiento emitirá certificación acreditativa del cumplimiento de los fines que motivaron la concesión de la ayuda, para aquellas justificaciones que hayan podido presentarse en el hito único de justificación en un plazo máximo de doce (12) meses desde que el beneficiario haya presentado la justificación.

VIGESIMOSEGUNDO. Incompatibilidad de las ayudas.

1. Las ayudas previstas en esta Convocatoria serán incompatibles con la percepción de otras subvenciones o ayudas para el mismo gasto subvencionable, procedentes de cualquier Administración o entes públicos.
2. En ningún caso el importe de las subvenciones podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la actividad subvencionada.

**D. David Cierco Jiménez de Parga
Director General de la entidad pública empresarial Red.es, M.P.**

Código Seguro De Verificación	1ukGsh/fHj/v6s5//1769Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	David Cierco Jiménez de Parga - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	17/07/2020 15:15:00	
Observaciones		Página	17/43	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/1ukGsh/fHj/v6s5//1769Q==			

Convocatoria 2020 de ayudas al desarrollo de la oferta tecnológica basado en
inteligencia artificial y otras tecnologías habilitadoras digitales
C007/20-ED

Se recomienda expresamente a los interesados que comprueben con anticipación los requisitos técnicos para poder operar con la Sede Electrónica (<https://sede.red.gob.es/>), que se encuentran disponibles en la propia Sede Electrónica, teniendo en cuenta el equipo desde el que pretende realizar la solicitud y presentación de la documentación.

La página web de Red.es (www.red.es) incluye información sobre la presente Convocatoria.

Para más información sobre el proceso de solicitud y sobre el desarrollo del Programa, el teléfono de contacto a disposición de los solicitantes es el 901 900 333 y el correo electrónico thd.convocatorias@red.es.

Solo serán respondidas aquellas cuestiones formuladas con anterioridad a la última semana previa al cierre del plazo de presentación de solicitudes.

Código Seguro De Verificación	1ukGsh/fHj/v6s5//1769Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	David Cierco Jiménez de Parga - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	17/07/2020 15:15:00
Observaciones		Página	18/43
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/1ukGsh/fHj/v6s5//1769Q==		



ANEXO I: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN LA SOLICITUD

Conforme al procedimiento establecido en el artículo decimotercero, apartado segundo, de las Bases Regulatoras, las solicitudes se presentarán a través del formulario específico publicado en la Sede Electrónica de Red.es y deberán estar firmadas digitalmente por un representante del solicitante debidamente apoderado. En el caso de que la entidad solicitante cuente con representación mancomunada, la firma deberá realizarse por todos los representantes que sean precisos.

La documentación necesaria para solicitar la ayuda se deberá presentar en dos momentos diferenciados:

- A. Documentación a presentar en el momento de formalizar la solicitud: incluye la solicitud electrónica y la documentación acreditativa de los criterios de valoración establecidos en el artículo undécimo de las Bases Regulatoras.
- B. Documentación a presentar tras la valoración de los criterios, a requerimiento de Red.es: incluye la documentación acreditativa de los requisitos de los beneficiarios establecidos en el artículo séptimo de las Bases Regulatoras, así como la necesaria para el cálculo de la intensidad de la ayuda.

A. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL MOMENTO DE FORMALIZAR LA SOLICITUD DE AYUDA:

Durante el plazo de solicitud establecido en el artículo vigesimoprimer de esta Convocatoria, los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

1. *Solicitud electrónica.*

Se trata de un formulario habilitado en la Sede Electrónica de Red.es. Se cumplimentará y enviará, firmado digitalmente por el representante legal de la entidad. Dicho formulario electrónico incluirá una declaración responsable de que el solicitante cumple con todos y

Código Seguro De Verificación	1ukGsh/fHj/v6s5//1769Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	David Cierco Jiménez de Parga - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	17/07/2020 15:15:00	
Observaciones		Página	19/43	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/1ukGsh/fHj/v6s5//1769Q==			

cada uno de los requisitos establecidos en el artículo séptimo de las Bases Regulatoras.

2. Documentación que acompaña la solicitud.

Se trata de la única documentación que servirá para la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el artículo decimoprimer de las Bases Regulatoras.

- a) **Memoria del proyecto.** Se deberá utilizar la plantilla “Documento Memoria del Proyecto” que se publicará en la Sede Electrónica.
- b) **Acuerdos con terceros.** Se deberá aportar copia digitalizada de todos los acuerdos con terceros que se mencionen en la memoria de proyecto subvencionable. Estos acuerdos deberán incluir información suficiente para poder determinar:
- Identificación unívoca de los firmantes del acuerdo.
 - Compromisos de las partes y su relación con el proyecto presentado por el interesado.
 - Aportaciones de cada una de las partes.
- c) **Información económica.** Con el fin de poder contrastar los datos aportados en el formulario de solicitud, así como los relativos a la viabilidad económica de la empresa, deberá presentar:
- Modelo 200 de los tres últimos ejercicios para los que haya vencido el plazo de presentación.
 - En el caso de empresarios individuales (autónomos), presentación de la declaración de IRPF y certificado de plantilla media de trabajadores en situación de alta, emitido por la Seguridad Social, por cada código de cuenta de cotización que tenga dado de alta.

Código Seguro De Verificación	lukGsh/fHj/v6s5//1769Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	David Cierco Jiménez de Parga - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	17/07/2020 15:15:00	
Observaciones		Página	20/43	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/lukGsh/fHj/v6s5//1769Q==			

Convocatoria 2020 de ayudas al desarrollo de la oferta tecnológica basado en inteligencia artificial y otras tecnologías habilitadoras digitales
C007/20-ED

Deberán presentar los tres últimos ejercicios cerrados de ambos documentos.

- Para empresas de reciente creación la escritura de constitución de la sociedad que deberá estar depositada en el Registro Mercantil.

d) Memoria del efecto incentivador. Según lo dispuesto en el Anexo V de la presente Convocatoria.

B. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR TRAS LA EVALUACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN, A REQUERIMIENTO DE RED.ES:

Una vez realizada la valoración de las solicitudes conforme al procedimiento que se establece en el artículo decimocuarto de las Bases Regulatorias, los solicitantes a los que les correspondería ser beneficiarios de la ayuda deberán aportar, a través del formulario que se habilitará al efecto en la Sede Electrónica de Red.es, la siguiente documentación:

1. Acreditación de la representación del firmante:

La acreditación de la representación del firmante se realizará adjuntando al formulario:

- a) Escritura pública de apoderamiento inscrita en el Registro Mercantil. Si se tratase de un poder para acto concreto no será necesaria dicha inscripción,
o
- b) Escritura de constitución inscrita en el Registro Mercantil o estatutos y certificados en vigor del acto de nombramiento de los que resulte que la persona o personas que firman la solicitud tienen poder suficiente para actuar en representación de la entidad solicitante.

2. Acreditación del tamaño de empresa:

Para acreditar el tamaño de la empresa de acuerdo con el Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en

Código Seguro De Verificación	lukGsh/fHj/v6s5//1769Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	David Cierco Jiménez de Parga - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	17/07/2020 15:15:00	
Observaciones		Página	21/43	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/lukGsh/fHj/v6s5//1769Q==			

Convocatoria 2020 de ayudas al desarrollo de la oferta tecnológica basado en inteligencia artificial y otras tecnologías habilitadoras digitales
C007/20-ED

aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, Red.es verificará este requisito mediante la siguiente documentación:

- i. **Datos económicos:** documentación aportada en la documentación indicada en el Anexo I, apartado 2.c.
- ii. **Datos de plantilla:** el interesado deberá aportar informe emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social con los datos de plantilla media de los últimos 3 años.
- iii. Red.es se reserva el derecho de realizar las consultas que considere oportunas al Registro Mercantil.

2.1. Acreditación de no haber recibido ayudas o subvenciones para el mismo proyecto y gasto subvencionable procedentes de cualquier Administración o ente público:

- a) De acuerdo con el artículo doceavo de las Bases Regulatorias, el adjudicatario deberá acreditar que no ha recibido otras subvenciones o ayudas, para el mismo proyecto y gasto subvencionable, procedentes de cualquier otra Administración o ente público. Para ello deberá presentar debidamente firmada una declaración responsable en la que se indique de forma expresa si se han recibido ayudas o no para el mismo proyecto y gasto subvencionable. En caso de que se hayan recibido ayudas para el mismo proyecto y gasto subvencionable, se deberá aportar en la declaración responsable la siguiente información de las ayudas recibidas:
 - i. Organismo concedente.
 - ii. Nombre de la convocatoria.
 - iii. Denominación del proyecto subvencionado.
 - iv. Ejercicio fiscal de la concesión.
 - v. Importe de proyecto aprobado.
 - vi. Importe de la ayuda recibida.
- b) Red.es podrá verificar de oficio la información aportada en la declaración responsable.

Código Seguro De Verificación	lukGsh/fHj/v6s5//1769Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	David Cierco Jiménez de Parga - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	17/07/2020 15:15:00	
Observaciones		Página	22/43	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/lukGsh/fHj/v6s5//1769Q==			

3. *Acreditación de los requisitos establecidos en el artículo séptimo de las Bases Regulatoras:*

- a) Acreditación de tener un domicilio fiscal, o que disponga de una residencia fiscal o un establecimiento permanente en territorio español de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes. Para la acreditación de este requisito se deberá aportar un certificado de situación censal de la Administración Tributaria en el que se indique claramente el domicilio fiscal de la entidad solicitante. Red.es podrá verificar este requisito de oficio si se ha autorizado por parte del solicitante.
- b) Acreditación de no estar incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Red.es verificará este requisito mediante consultas de oficio si se ha autorizado por parte del solicitante. En el caso de oposición al órgano instructor para recabar datos de otros organismos o de que la comprobación realizada por el órgano instructor ante el organismo competente fuera negativa, se requerirá su acreditación con la siguiente documentación:
- i. **Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias:** copia electrónica en formato pdf del correspondiente certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones frente a Hacienda, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Deberá estar expedido a nombre de la entidad solicitante (no a nombre de su representante), estar en vigor e indicar que tiene carácter positivo, así como que se expide a los efectos de lo establecido en el apartado e) del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - ii. **Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social:** copia electrónica en formato pdf del correspondiente certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones ante la Tesorería General de la Seguridad Social. Deberá estar expedido a nombre de la entidad solicitante (no a nombre de su representante), estar en vigor e indicar que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social, así como que se expide a los

Código Seguro De Verificación	lukGsh/fHj/v6s5//1769Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	David Cierco Jiménez de Parga - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	17/07/2020 15:15:00
Observaciones		Página	23/43
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/lukGsh/fHj/v6s5//1769Q==		



Convocatoria 2020 de ayudas al desarrollo de la oferta tecnológica basado en inteligencia artificial y otras tecnologías habilitadoras digitales
C007/20-ED

efectos de lo establecido en el apartado e) del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- iii. Otra documentación oficial, admitida en derecho, que pueda acreditar el cumplimiento de los apartados del requisito que no haya sido posible verificar de oficio.
- iv. Acreditación de los requisitos establecidos en las letras f) y g) del artículo séptimo de las Bases Regulatoras. Estos requisitos se acreditarán mediante declaración responsable incluida en el formulario de solicitud. Red.es podrá verificarlo de oficio y, en su caso, requerir al solicitante documentación adicional si lo considera necesario. La declaración responsable deberá reflejar de forma explícita el cumplimiento de los requisitos f) y g) del artículo séptimo de las Bases Regulatoras. En caso contrario, no será tenida en consideración.

Todos los ficheros adjuntos deberán ser copias digitalizadas de los originales o copias firmadas electrónicamente por el solicitante o sus representantes. La Sede Electrónica de Red.es permite al solicitante firmar electrónicamente todos los documentos que presente a través del correspondiente formulario.

El formulario y todos los ficheros adjuntos deberán firmarse electrónicamente por el mismo representante autorizado o persona con poder suficiente de la empresa que presente la solicitud.

En aquellos casos en que los representantes tengan un apoderamiento mancomunado, tanto la solicitud como cada uno de los ficheros deberán ser firmados electrónicamente por cada uno de los representantes mancomunados necesarios para la representación.

Los solicitantes que, por razón de su domicilio fiscal, estén sujetos a los regímenes tributarios forales de Concierto y Convenio Económico vigentes en los Territorios Históricos del País Vasco y de la Comunidad Foral de Navarra, tendrán que presentar los certificados expedidos por su respectiva Administración Tributaria siempre y cuando contenga la información necesaria para acreditar el requisito.

Red.es se reserva el derecho de realizar comprobaciones de oficio de la documentación aportada por el interesado.

Código Seguro De Verificación	lukGsh/fHj/v6s5//1769Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	David Cierco Jiménez de Parga - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	17/07/2020 15:15:00
Observaciones		Página	24/43
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/lukGsh/fHj/v6s5//1769Q==		



ANEXO II: INSTRUCCIONES SOBRE INVERSIONES Y GASTOS FINANCIABLES.

Serán subvencionables los costes directos e indirectos en que incurra el beneficiario para la realización de las actuaciones del proyecto subvencionable que cumplan los requisitos establecidos en las Bases Regulatoras y la presente Convocatoria, siempre que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen, paguen y justifiquen en los plazos establecidos en el apartado decimoctavo de la Convocatoria.

1. Gastos de personal: Se admitirán como costes de personal:

a) Por cada trabajador serán subvencionables las horas efectivamente trabajadas y directamente vinculadas a la realización del proyecto subvencionable.

b) Tipo de personal que puede imputar gastos al proyecto:

i. Personal con contrato laboral con el beneficiario.

ii. Personal autónomo socio de la empresa. Ejerce funciones de dirección, gerencia y presta servicios para la misma a título lucrativo y de forma habitual, personal y directa. Estos trabajadores pueden cobrar por nómina o mediante factura. También se consideran así los socios trabajadores de las Cooperativas de Trabajo Asociado, cuando se opte por este régimen en sus estatutos.

iii. Personal autónomo económicamente dependiente, según lo establecido en la Ley 20/2007 de 11 de julio, del Estatuto del trabajador autónomo. Es aquel que realiza su actividad económica o profesional para una empresa o cliente del que percibe al menos el 75 por ciento de sus ingresos anuales.

Los tres tipos de personal indicados anteriormente se consideran personal propio del beneficiario.

c) Cálculo del coste hora:

i. En el caso de los trabajadores de los tipos i, ii del punto anterior que cobren por nómina (personal con contrato laboral, personal autónomo

Código Seguro De Verificación	1ukGsh/fHj/v6s5//1769Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	David Cierco Jiménez de Parga - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	17/07/2020 15:15:00
Observaciones		Página	25/43
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/1ukGsh/fHj/v6s5//1769Q==		



Convocatoria 2020 de ayudas al desarrollo de la oferta tecnológica basado en inteligencia artificial y otras tecnologías habilitadoras digitales
C007/20-ED

socio de la empresa y personal socio trabajador de las Cooperativas de Trabajo Asociado, que cobren por nómina):

Se imputará para cada trabajador el producto del coste-hora por el tiempo en horas dedicado directamente al proyecto.

La fórmula del cálculo del coste-hora, para cada trabajador participante en el proyecto subvencionable, será la que se expresa a continuación:

$$\text{Coste-hora} = [X+Y]/H$$

Donde:

X= Percepciones salariales dinerarias del trabajador de cada mes en el que se imputen horas al proyecto. Se excluirán de las mismas las retribuciones en especie o no salariales. Así mismo, sólo se imputará el salario regular, excluyendo bonus, pagas de objetivos, etc.

Y= Cotizaciones a la Seguridad Social soportadas directamente por la empresa. Se descontarán las bonificaciones o reducciones que puedan estar asociadas al pago de esa cotización. En el caso de autónomos no será imputable la cuota de la Seguridad Social, ya que le corresponde exclusivamente al trabajador, salvo que exista una norma de rango legal que declare el coste de la Seguridad Social del autónomo exento de la base imponible del IRPF y sea la entidad beneficiaria la que realice el ingreso de las cuotas en lugar del trabajador.

H = Jornada ordinaria máxima de trabajo efectivo en cómputo anual marcada por el Convenio en su proporción correspondiente. En su defecto, se computarán 1.720 horas como cómputo anual.

No serán subvencionables como costes de personal las percepciones no salariales de ningún tipo, tales como:

- Cualquier concepto indemnizatorio y los pagos delegados a la Seguridad Social o mutua colaboradora.
- Las dietas por viajes, alojamiento y manutención.

ii. En el caso de los trabajadores de los tipos ii que cobren mediante factura y tipo iii (personal autónomo económicamente dependiente):

Código Seguro De Verificación	lukGsh/fHj/v6s5//1769Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	David Cierco Jiménez de Parga - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	17/07/2020 15:15:00	
Observaciones		Página	26/43	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/lukGsh/fHj/v6s5//1769Q==			

Convocatoria 2020 de ayudas al desarrollo de la oferta tecnológica basado en inteligencia artificial y otras tecnologías habilitadoras digitales
C007/20-ED

El cálculo del coste-hora se realizará mediante el cociente entre las retribuciones satisfechas al trabajador y las horas dedicada al proyecto, teniendo en cuenta las exclusiones citadas para el personal laboral. No se aceptarán imputaciones de cuotas de Seguridad Social del trabajador autónomo, salvo que exista una norma de rango legal que declare el coste de Seguridad Social del autónomo exento de la base imponible del IRPF y sea la entidad beneficiaria la que realice el ingreso de las cuotas en lugar del trabajador.

Igualmente, no serán subvencionables en estos casos, las percepciones no salariales de ningún tipo, tales como:

- Cualquier concepto indemnizatorio y los pagos delegados a la Seguridad Social o mutua colaboradora.
 - Las dietas por viajes, alojamiento y manutención.
- d) El coste-hora máximo subvencionable es de 50 euros. En el caso de costes superiores, se minorarán hasta el límite.
- e) Los costes de personal deberán estar asociados a centros que deberán estar ubicados en territorio español.
- f) Tal y como se indica en el artículo octavo de las Bases Reguladoras, no serán elegibles los costes de personal administrativo al considerarlos incluidos en los costes indirectos.

2. Costes indirectos:

Se consideran costes indirectos aquellos que forman parte de los gastos del proyecto, que no están comprendidos en ninguna de las otras categorías de gasto del proyecto y que por su naturaleza no pueden individualizarse. Se imputará como costes indirectos, según el artículo 68.1b) del Reglamento (UE) 1303/2013 hasta un quince por ciento (15%) de los costes directos de personal subvencionable del proyecto. Respecto de estos costes no será necesario aportar justificantes de gasto. No obstante, el beneficiario deberá disponer de la documentación de soporte que permita la verificación de los mismos en caso de que sean solicitados por Red.es. Los gastos de viajes de personal propio que imputa horas de trabajo al proyecto no pueden imputarse de forma separada, ya que se consideran incluidos dentro del concepto de costes indirectos.

Código Seguro De Verificación	lukGsh/fHj/v6s5//1769Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	David Cierco Jiménez de Parga - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	17/07/2020 15:15:00	
Observaciones		Página	27/43	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/lukGsh/fHj/v6s5//1769Q==			

3. Costes de servicios prestados por personal externo, contrataciones y subcontrataciones:

- a) En el caso de costes por contratación de personas físicas o personal autónomo no económicamente dependiente, los gastos deberán referirse siempre a costes por hora. El coste-hora máximo subvencionable es de 50 euros. En el caso de costes superiores a 50 euros/hora se minorarán hasta los 50 euros.
- b) Para las subcontrataciones se atenderá a lo establecido en el artículo noveno de las Bases Regulatoras y lo establecido en el Anexo IV de la Convocatoria.

4. Gastos asociados al informe de auditoría:

El importe máximo en gastos de la auditoría solicitada en el artículo decimoctavo, apartado quinto, de las Bases Regulatoras no podrá exceder del 1,5% del presupuesto total subvencionable del proyecto.

5. Costes de instrumental y material inventariable:

- a) Únicamente se considerará financiable la amortización de los bienes de esa naturaleza correspondientes al periodo financiable del proyecto. El cálculo de la amortización se realizará de acuerdo al número de años y al porcentaje de amortización anual que la empresa determine calculado sobre la base de buenas prácticas contables. Para el cálculo del tiempo dedicado al proyecto se tomará como base la relación de horas imputadas del bien al proyecto/jornada laboral anual. El coste imputable de amortización se realizará según se expresa a continuación

$$\text{Coste de amortización anual} = (X * Y * H) / J$$

Siendo el contenido, para cada valor, el siguiente:

X = coste de compra del bien inventariable.

Y = porcentaje de amortización anual establecido por la empresa.

H = número de horas imputadas en la anualidad al proyecto del bien inventariable. Se calcularán en función del tiempo dedicado al proyecto.

Código Seguro De Verificación	lukGsh/fHj/v6s5//1769Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	David Cierco Jiménez de Parga - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	17/07/2020 15:15:00	
Observaciones		Página	28/43	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/lukGsh/fHj/v6s5//1769Q==			

**Convocatoria 2020 de ayudas al desarrollo de la oferta tecnológica basado en
inteligencia artificial y otras tecnologías habilitadoras digitales
C007/20-ED**

J = Jornada laboral anual según el convenio de la empresa. En su defecto, se computarán 1.720 horas.

- b) Este concepto de gasto no podrá superar el 30 por ciento del coste del proyecto justificado.

Código Seguro De Verificación	1ukGsh/fHj/v6s5//1769Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	David Cierco Jiménez de Parga - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	17/07/2020 15:15:00	
Observaciones		Página	29/43	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/1ukGsh/fHj/v6s5//1769Q==			

ANEXO III: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA OBTENER EL PAGO ANTICIPADO

Para recibir el pago anticipado indicado en el apartado decimoquinto de la Convocatoria es necesario aportar la siguiente documentación:

1. Formulario electrónico de pago anticipado:

Formulario habilitado en la Sede Electrónica de Red.es. Se cumplimentará y enviará firmado digitalmente por el representante legal de la entidad.

2. Ficheros adjuntos al formulario electrónico de pago anticipado:

El formulario de pago anticipado se acompañará de la siguiente documentación. Todos los ficheros adjuntos deberán ser copias digitalizadas de los originales o copias firmadas electrónicamente por el representante legal de la entidad. La Sede Electrónica de Red.es permite al solicitante firmar electrónicamente todos los documentos que presente a través del correspondiente formulario.

- a) **Acreditación de la formalización de la garantía.** Se adjuntará al formulario copia del aval bastantado y el resguardo de constitución de la garantía.
- b) **Acreditación de titularidad de la cuenta corriente bancaria.** Se adjuntará al formulario la documentación acreditativa de la titularidad de la cuenta corriente bancaria IBAN (International Bank Account Number) a nombre del beneficiario en la que este solicita que se realice el pago anticipado.

Código Seguro De Verificación	lukGsh/fHj/v6s5//1769Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	David Cierco Jiménez de Parga - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	17/07/2020 15:15:00	
Observaciones		Página	30/43	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/lukGsh/fHj/v6s5//1769Q==			

ANEXO IV: SUBCONTRATACIONES

1. Subcontrataciones permitidas

Además de lo recogido en el artículo noveno de las Bases Regulatoras, no se autorizará ninguna subcontratación en la que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Que exista vinculación entre dos o más de los ofertantes en el proceso de selección de proveedor.
- Que exista vinculación entre el beneficiario y al menos dos ofertantes en el proceso de selección de proveedor.
- Que no esté determinado el objeto, alcance y necesidad de la subcontratación.
- Que el subcontratista propuesto sea beneficiario de esta Convocatoria.

2. Documentación a presentar con las solicitudes de autorización previa de las subcontrataciones:

Aquellas subcontrataciones que requieran de autorización previa según se indica en el artículo noveno de las bases reguladoras deberán presentar la siguiente documentación:

- a) La solicitud se presentará por medio del formulario que se publicará en la Sede Electrónica de Red.es disponible a partir de la publicación de la Resolución de concesión de la Convocatoria a través de la Sede Electrónica.
- b) Descripción del proceso de selección realizado, detallando la comunicación y publicidad, la solicitud de ofertas y los criterios para la selección de la oferta adjudicataria. Podrá presentar pliego de condiciones o documento similar elaborado por la entidad beneficiaria con las especificaciones técnicas necesarias para presentar la oferta, correos con el envío/respuesta del pliego o cualquier otro documento

Código Seguro De Verificación	lukGsh/fHj/v6s5//1769Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	David Cierco Jiménez de Parga - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	17/07/2020 15:15:00	
Observaciones		Página	31/43	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/lukGsh/fHj/v6s5//1769Q==			

Convocatoria 2020 de ayudas al desarrollo de la oferta tecnológica basado en inteligencia artificial y otras tecnologías habilitadoras digitales
C007/20-ED

que la entidad beneficiaria considere probatorio de la transparencia del citado proceso.

- c) Las ofertas presentadas, que deberán poder ser comparables entre ellas en conceptos y desglose de precios.
- d) Las ofertas analizadas que serán al menos tres, deberán describir con suficiente detalle los trabajos o bienes ofertados, y deberán ser coherentes con las tareas a subcontratar definidas en la solicitud de la ayuda, incluyendo pruebas fehacientes de su fecha de incorporación al proceso de selección. Deberán incluir como mínimo la siguiente información:
 - i. Información sobre la entidad que realiza la oferta: NIF, razón social y datos de contacto. La entidad deberá tener capacidad para desarrollar las tareas solicitadas.
 - ii. Fecha en la que se realiza la oferta y firma de la empresa.
 - iii. Presupuesto ofertado.
 - iv. Detalle del alcance de la oferta presentada en consonancia con el proyecto.
 - v. Justificación de la oferta seleccionada, bien la económicamente más ventajosa, o, en caso contrario, memoria justificativa con la motivación y los criterios seguidos en dicha elección, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En todo caso los presupuestos de las subcontrataciones deberán ajustarse a precios de mercado.
- e) El beneficiario deberá declarar, en caso de que exista, su vinculación con el proveedor seleccionado y/o el resto de los oferentes en el caso de que la hubiera.
- f) Documentación justificativa del cumplimiento del artículo 29 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se deberá presentar una declaración responsable de la empresa que se propone subcontratar en la que manifieste el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre,

Código Seguro De Verificación	lukGsh/fHj/v6s5//1769Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	David Cierco Jiménez de Parga - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	17/07/2020 15:15:00
Observaciones		Página	32/43
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/lukGsh/fHj/v6s5//1769Q==		



**Convocatoria 2020 de ayudas al desarrollo de la oferta tecnológica basado en
inteligencia artificial y otras tecnologías habilitadoras digitales
C007/20-ED**

General de Subvenciones. En esta declaración, podrá autorizar a Red.es a verificar estos requisitos mediante consultas de oficio de la información de la Administración Tributaria y de la Seguridad Social sobre dicha entidad, así como de otros registros públicos para la comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el citado artículo. En el caso de oposición al órgano instructor para recabar datos de otros organismos o de que la comprobación realizada por el órgano instructor ante el organismo competente fuera negativa, se requerirá su acreditación con la siguiente documentación:

- i. **Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias:** copia electrónica en formato pdf del correspondiente certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones frente a Hacienda, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Deberá estar expedido a nombre de la entidad subcontratista (no a nombre de su representante), estar en vigor e indicar que tiene carácter positivo, así como que se expide a los efectos de lo establecido en el apartado e) del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- ii. **Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social:** copia electrónica en formato pdf del correspondiente certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones ante la Tesorería General de la Seguridad Social. Deberá estar expedido a nombre de la entidad subcontratista (no a nombre de su representante), estar en vigor e indicar que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social, así como que se expide a los efectos de lo establecido en el apartado e) del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	lukGsh/fHj/v6s5//1769Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	David Cierco Jiménez de Parga - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	17/07/2020 15:15:00	
Observaciones		Página	33/43	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/lukGsh/fHj/v6s5//1769Q==			

ANEXO V. MEMORIA DEL EFECTO INCENTIVADOR

De acuerdo con el artículo 6 del Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, las ayudas concedidas en la presente Convocatoria solo serán aplicables si tienen un efecto incentivador sobre la actividad de la empresa.

Las empresas que se deseen participar en la presente Convocatoria deberán presentar una Memoria del Efecto Incentivador que acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Se considerará que las ayudas tienen un efecto incentivador si, antes de comenzar a trabajar en el proyecto piloto, el solicitante ha presentado la solicitud de participación a la presente Convocatoria.

- Se considerará que las ayudas concedidas a grandes empresas tienen un efecto incentivador si, además de garantizar que se cumple la condición establecida en el párrafo anterior, se acredita que la ayuda tendrá uno o varios de los siguientes resultados:
 - a) Un aumento sustancial del alcance del proyecto gracias a las ayudas, o

 - b) Un aumento sustancial del importe total invertido por el beneficiario en el proyecto gracias a las ayudas, o

 - c) Una aceleración sustancial del ritmo de ejecución del proyecto.

Código Seguro De Verificación	lukGsh/fHj/v6s5//1769Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	David Cierco Jiménez de Parga - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	17/07/2020 15:15:00	
Observaciones		Página	34/43	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/lukGsh/fHj/v6s5//1769Q==			

ANEXO VI: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA JUSTIFICAR LA AYUDA

Para justificar los trabajos realizados del proyecto subvencionado de la presente Convocatoria es necesario aportar la siguiente documentación:

1. Solicitud electrónica de justificación de ayuda:

Formulario habilitado en la Sede Electrónica de Red.es. Se cumplimentará y enviará, firmado digitalmente por el representante legal de la entidad.

2. Ficheros adjuntos a la solicitud electrónica de justificación de ayuda:

La justificación de los trabajos realizados se realizará con la siguiente documentación. Todos los ficheros adjuntos deberán ser copias digitalizadas de los originales o copias firmadas electrónicamente por el representante legal de la entidad. La Sede Electrónica de Red.es permite al solicitante firmar electrónicamente todos los documentos que presente a través del correspondiente formulario de solicitud.

- a) **Memoria técnica:** memoria de actuación justificativa firmada por el representante legal del beneficiario, del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, que deberá realizarse de acuerdo con la plantilla, que se publicará en la Sede Electrónica y contendrá indicación de los trabajos realizados y de los resultados obtenidos, así como la descripción del cumplimiento del objetivo del proyecto subvencionable. La memoria técnica deberá incluir información suficiente para poder asociar las actuaciones realizadas con la justificación de gastos aportada, de modo que se pueda realizar la trazabilidad de las actividades con los gastos.
- b) **Memoria económica de proyecto:** se deberá elaborar mediante cumplimentación del formulario generado en la Sede Electrónica de Red.es e irá referido al proyecto justificado.
- c) **Documentación de soporte del cumplimiento del objetivo del proyecto subvencionable:** aportación de la documentación justificativa del cumplimiento del proyecto subvencionable:

Código Seguro De Verificación	lukGsh/fHj/v6s5//1769Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	David Cierco Jiménez de Parga - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	17/07/2020 15:15:00	
Observaciones		Página	35/43	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/lukGsh/fHj/v6s5//1769Q==			

**Convocatoria 2020 de ayudas al desarrollo de la oferta tecnológica basado en
 inteligencia artificial y otras tecnologías habilitadoras digitales
 C007/20-ED**

- i. En caso de desarrollos informáticos: se facilitará el acceso en línea y soporte digital, si aplica, al producto o solución en el que pueda validarse la funcionalidad de este.
- ii. En caso de desarrollos con soporte físico: se facilitarán descripciones, fotografías, vídeos y todo aquel material audiovisual que pruebe el correcto funcionamiento del producto o solución.
- iii. En ambos casos, se deberán aportar guías detalladas de las funcionalidades del producto o solución, así como guías de uso de estos. Estas guías deberán contener información suficiente para poder asociarlas de forma unívoca al proyecto subvencionado.
- iv. Asimismo, se presentarán todos los entregables originales o copia de estos, asociados a cada tarea justificada en el marco del proyecto subvencionable.
- v. En caso de estimarse necesario, Red.es requerirá a los beneficiarios la asistencia a reuniones para la presentación de los resultados del proyecto subvencionable.
- vi. Cualquier documento presentado como documentación de soporte deberá contener información suficiente para poder vincularlo de forma inequívoca al proyecto subvencionado. Entre otra información deberá incluir:
 - Razón social y NIF del beneficiario.
 - Título del proyecto.
 - Descripción del proyecto o solución.
 - Logos exigidos.

d) Informe de auditor: conforme a lo establecido en el artículo decimoctavo de las Bases Reguladoras, el informe de auditoría contable y técnica del auditor deberá estar firmado y sellado en todas sus páginas y en sus anexos. El informe deberá incluir, además de lo ya indicado en el artículo decimoctavo de las Bases Reguladoras, la comprobación por parte del auditor de que los gastos presentados en concepto de gastos directos de personal propio proceden de personal perteneciente a la entidad beneficiaria que ha

Código Seguro De Verificación	lukGsh/fHj/v6s5//1769Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	David Cierco Jiménez de Parga - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	17/07/2020 15:15:00	
Observaciones		Página	36/43	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/lukGsh/fHj/v6s5//1769Q==			

Convocatoria 2020 de ayudas al desarrollo de la oferta tecnológica basado en inteligencia artificial y otras tecnologías habilitadoras digitales
C007/20-ED

participado en el proyecto. Deberá comprobarse la concordancia de las horas declaradas del proyecto, con los soportes justificativos, con las horas incurridas por el personal propio destinado a dichos proyectos mediante la certificación correspondiente, asegurando que dichas horas corresponden con tareas pertenecientes realmente al proyecto subvencionable y se han desarrollado en el marco del mismo y que existe trazabilidad entre las horas justificadas, la cuenta justificativa y la memoria técnica del proyecto. El informe deberá recoger evidencias de la existencia de una contabilidad separada para las operaciones realizadas a cargo del proyecto.

e) Documentación justificativa de los gastos imputados al proyecto:

- i. Documentación justificativa de los gastos de personal:
 - Las **nóminas y justificantes de pago** de todos los trabajadores y meses de los que se imputen gastos. Las nóminas deberán reflejar claramente para cada uno de los importes devengados a qué tipo de percepciones o complementos corresponden, diferenciando, en cualquier caso, entre retribuciones salariales y no salariales. Se podrá tomar como modelo de recibo individual justificativo del pago de salarios, el establecido en la Orden ESS/2098/2014, de 6 de noviembre. Los justificantes de pago incluirán información suficiente que permita asociarlos a las nóminas que justifican.
 - Si en las nóminas no se diferencia claramente las percepciones salariales de las no salariales: Se deberá aportar documento acreditativo en el que se identifique claramente los gastos relacionados con los conceptos salariales y los conceptos no salariales. Dicho documento deberá presentarse por cada trabajador y tipo de nómina imputado en el proyecto. Ante la duda sobre la clasificación de algún concepto entre percepciones salariales y no salariales, este concepto se considerará gasto no elegible.
 - **Modelo 111 trimestral o mensual según las características de la empresa** (Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF) y documento de pago de todos los meses del año en que se imputen gastos de personal.

Código Seguro De Verificación	lukGsh/fHj/v6s5//1769Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	David Cierco Jiménez de Parga - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	17/07/2020 15:15:00
Observaciones		Página	37/43
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/lukGsh/fHj/v6s5//1769Q==		



Convocatoria 2020 de ayudas al desarrollo de la oferta tecnológica basado en inteligencia artificial y otras tecnologías habilitadoras digitales
C007/20-ED

- En caso de no autorizar a Red.es a realizar consultas de oficio, se presentará el **Informe de vida laboral de la empresa** que incluya el periodo en el que se imputan gastos de personal.
- **Modelos RLC y sus justificantes de pago y modelos RNT** de cotización de cuotas a la Seguridad Social de todos los meses en que se imputen horas de trabajo, en los que se identifique debidamente y de manera legible a cada empleado.
- **Convenio colectivo** de aplicación.
- **Partes horarios mensuales:** del personal propio, socios y autónomos que cobren por nómina. Los partes horarios de imputación de horas al proyecto deberán estar firmados expresamente por el trabajador y un superior. En los partes deberá reflejarse de forma clara la relación de las tareas imputadas con el proyecto subvencionable que estará en consonancia con la cuenta justificativa y permitirá la trazabilidad de las actuaciones realizadas en el proyecto y el coste de las mismas, así como la dedicación de cada trabajador a otras tareas aportando información sobre la totalidad de las horas efectivas de trabajo. Se presentarán los partes de horas obtenidos de los sistemas de control preexistentes del beneficiario. En caso de no poseerlos, deberán generar los partes desde el momento en que imputen horas al proyecto subvencionable. Para aquellas entidades que sean beneficiarias de más de un proyecto financiado por esta convocatoria, los partes de horas deberán reflejar de forma clara el proyecto al que se asocian incluyendo al menos el número de expediente, el título del proyecto y el paquete de trabajo del proyecto al que se asocian las horas justificadas.
- Los partes de horas se deberán aportar de todo el personal propio justificado y de todos los meses para los que hayan imputado gastos el Informe generado desde la sección **“Cálculos globales del trabajador”** del **“Sistema Red de la Seguridad Social”**, de donde se tomarán las posibles

Código Seguro De Verificación	lukGsh/fHj/v6s5//1769Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	David Cierco Jiménez de Parga - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	17/07/2020 15:15:00
Observaciones		Página	38/43
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/lukGsh/fHj/v6s5//1769Q==		



Convocatoria 2020 de ayudas al desarrollo de la oferta tecnológica basado en inteligencia artificial y otras tecnologías habilitadoras digitales
C007/20-ED

bonificaciones y deducciones que sean de aplicación y que aparezcan en el mismo.

- Acreditación de la **condición de socio**. Se acreditará con la documentación aportada para la acreditación de la representación del firmante. Si fuera necesario, el beneficiario deberá aportar cualquier otra documentación de valor probatorio de la condición de socio.
 - En el caso de **autónomos económicamente dependientes**, el contrato que refleje dicha situación y el justificante de su depósito en los servicios públicos de empleo.
- ii. Documentación justificativa de la existencia de contabilidad separada:
- El beneficiario deberá disponer de contabilidad separada o un código contable adecuado para las operaciones realizadas a cargo del proyecto financiado por esta convocatoria. Se aportará la documentación que justifique el cumplimiento de dicha información.
- iii. Documentación justificativa de los costes de servicios prestados por personal externo, contrataciones y subcontrataciones:
- Facturas emitidas por los proveedores al beneficiario que identifiquen claramente al beneficiario.
 - Las facturas incluirán identificación clara de la Convocatoria de ayudas, periodo de realización de los trabajos (fecha de inicio y fecha fin) y al proyecto al que se imputa el gasto.
 - Las facturas deberán estar emitidas conforme al Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Código Seguro De Verificación	1ukGsh/fHj/v6s5//1769Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	David Cierco Jiménez de Parga - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	17/07/2020 15:15:00	
Observaciones		Página	39/43	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/1ukGsh/fHj/v6s5//1769Q==			

**Convocatoria 2020 de ayudas al desarrollo de la oferta tecnológica basado en inteligencia artificial y otras tecnologías habilitadoras digitales
C007/20-ED**

- Se admitirán facturas pagadas con fecha desde el inicio del plazo de ejecución hasta el fin del plazo de justificación de la Convocatoria siempre que los trabajos hayan sido realizados en el periodo de ejecución, conforme a lo establecido en el artículo vigesimoprimer de esta Convocatoria.
- Deberá estar claramente indicado el concepto de la factura de modo que se pueda realizar la traza del gasto justificado con la cuenta justificativa, y el objeto de la contratación o subcontratación en el marco del proyecto.
- Se deberá detallar en las mismas el contenido de los trabajos o suministros realizados y sus importes de manera que sea fácilmente identificable el coste facturado de cada elemento por separado.
- En caso de justificación mediante gastos de amortización, se aportará documentación probatoria del método de amortización utilizado y porcentaje, así como de su reflejo en los libros contables (registro de inmovilizado y asientos de dotación a la amortización).
- De acuerdo con lo establecido en el artículo octavo, apartado tercero, punto e), de las Bases Reguladoras, cuando el importe del gasto subvencionable a contratar supere las cuantías establecidas en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren. Las tres ofertas deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - Las ofertas presentadas deberán ser comparables entre ellas en conceptos y desglose de precios.

Código Seguro De Verificación	1ukGsh/fHj/v6s5//1769Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	David Cierco Jiménez de Parga - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	17/07/2020 15:15:00	
Observaciones		Página	40/43	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/1ukGsh/fHj/v6s5//1769Q==			

Convocatoria 2020 de ayudas al desarrollo de la oferta tecnológica basado en inteligencia artificial y otras tecnologías habilitadoras digitales
C007/20-ED

- Las ofertas analizadas, que serán al menos tres, deberán describir con suficiente detalle los trabajos o bienes ofertados, y deberán ser coherentes con las tareas a subcontratar definidas en la solicitud de la ayuda, incluyendo pruebas fehacientes de su fecha de incorporación al proceso de selección. Deberán incluir como mínimo la siguiente información:
 - Información sobre la entidad que realiza la oferta: NIF, Razón Social y datos de contacto. La entidad deberá tener capacidad para desarrollar las tareas solicitadas. Además, no podrá existir relación entre los tres ofertantes que impida determinar el precio de mercado.
 - Fecha en la que se realiza la oferta y firma de la empresa.
 - Presupuesto ofertado.
 - Detalle del alcance de la oferta presentada en consonancia con el proyecto.
 - Justificación de la oferta seleccionada, bien la económicamente más ventajosa, o, en caso contrario, memoria justificativa con la motivación y los criterios seguidos en dicha elección, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En todo caso los presupuestos de las contrataciones deberán ajustarse a precios de mercado.
- Justificantes del pago de los gastos anteriormente mencionados. No se admite como justificación, ni el pago en metálico, ni los pagarés, ni los cheques nominativos o al portador. Dichos justificantes deberán contener como mínimo la siguiente información:

Código Seguro De Verificación	1ukGsh/fHj/v6s5//1769Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	David Cierco Jiménez de Parga - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	17/07/2020 15:15:00	
Observaciones		Página	41/43	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/1ukGsh/fHj/v6s5//1769Q==			

Convocatoria 2020 de ayudas al desarrollo de la oferta tecnológica basado en inteligencia artificial y otras tecnologías habilitadoras digitales
C007/20-ED

- Solamente se admitirán justificantes que contengan fechas valor de la transferencia realizada, esto es, extractos de la cuenta bancaria o documento concreto emitido por la entidad financiera. No se admitirán documentos que solo indiquen acreditación de la transacción realizada.
- Identificación del beneficiario de la ayuda, que debe ser quien realiza el pago.
- Identificación de la persona o entidad que recibe el pago (proveedor, Administración Tributaria, Seguridad Social, trabajador, etc.)
- Fecha de pago.
- Importe, que deberá coincidir con el gasto anteriormente mencionado.
- Concepto del pago (número de factura).

f) Documentación justificativa de los gastos imputados al proyecto: Para los gastos asociados a subcontrataciones será necesario aportar la siguiente documentación:

- i. Documentación justificativa del cumplimiento del artículo 29 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se deberá presentar una declaración responsable de la empresa subcontratista en la que manifieste el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En esta declaración, podrá autorizar a Red.es a verificar estos requisitos mediante consultas de oficio de la información de la Administración Tributaria y de la Seguridad Social sobre dicha entidad. En el caso de oposición al órgano instructor para recabar datos de otros organismos o de que la comprobación realizada por el órgano

Código Seguro De Verificación	lukGsh/fHj/v6s5//1769Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	David Cierco Jiménez de Parga - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	17/07/2020 15:15:00	
Observaciones		Página	42/43	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/lukGsh/fHj/v6s5//1769Q==			

**Convocatoria 2020 de ayudas al desarrollo de la oferta tecnológica basado en inteligencia artificial y otras tecnologías habilitadoras digitales
C007/20-ED**

instructor ante el organismo competente fuera negativa, se requerirá su acreditación con la siguiente documentación:

- Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias: copia electrónica en formato pdf del correspondiente certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones frente a Hacienda, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Deberá estar expedido a nombre de la entidad solicitante (no a nombre de su representante), estar en vigor e indicar que tiene carácter positivo, así como que se expide a los efectos de lo establecido en el apartado e) del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social: copia electrónica en formato pdf del correspondiente certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones ante la Tesorería General de la Seguridad Social. Deberá estar expedido a nombre de la entidad solicitante (no a nombre de su representante), estar en vigor e indicar que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social, así como que se expide a los efectos de lo establecido en el apartado e) del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ii. Para subcontrataciones cuyo importe de la ayuda sea superior a 60.000 euros y la subcontratación exceda del veinte por ciento (20%) del importe de la ayuda:
 - Contrato por escrito entre las partes y adecuadamente firmado y debidamente autorizado por el órgano instructor.
- iii. Para todas las subcontrataciones que hayan requerido autorización previa, tal como se indica en el artículo noveno de las bases reguladoras:
 - Documentación acreditativa de la aprobación de la subcontratación.

Código Seguro De Verificación	1ukGsh/fHj/v6s5//1769Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	David Cierco Jiménez de Parga - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	17/07/2020 15:15:00
Observaciones		Página	43/43
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/1ukGsh/fHj/v6s5//1769Q==		

